



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la ayuda concedida a favor de don Guillermo Peña Viera para apoyo a la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio de agosto del 2023 en la isla de Tenerife

Vista el acta de inspección final y el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, relativo a la **justificación** de la subvención concedida a don Guillermo Peña Viera en virtud de la Resolución de concesión nº R0000093333 dictada por el Consejero con delegación especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con fecha 30 de diciembre de 2024, en el marco de la convocatoria de las **“Ayudas para el apoyo a la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio de agosto del 2023 en la isla de Tenerife”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 7 de agosto de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de **“Ayudas para el apoyo a la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio de agosto del 2023 en la isla de Tenerife”**, publicada en el BOP nº 100, de 19 de agosto de 2023.

La referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 780224.

2º.- Con fecha 16 de septiembre de 2024, don Guillermo Peña Viera con NIF: 54054059B, presentó la solicitud para dichas ayudas, acompañada, entre otra documentación, de la declaración de los daños producidos por el incendio acaecido en agosto de 2023, conforme al modelo previsto en el anexo III de las correspondientes bases reguladoras.

Asimismo, con fecha 26 de noviembre de 2024, dicha solicitud es subsanada a requerimiento del órgano instructor, aportando la misma conforme al modelo previsto en el anexo II de las bases reguladoras.

3º.- A la vista de dicha documentación, así como del acta de inspección final expedida el 16 de diciembre de 2024, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emite informe con fecha 20 de diciembre de 2024, en el que, tras comprobar la veracidad de la declaración aportada por don Guillermo Peña Viera respecto de los daños reparados por éste, propone conceder y abonar al citado peticionario un importe total de **dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres euros con setenta y un céntimos (16.843,71 €)**, de los cuales quince mil doscientos noventa y siete euros con cuatro céntimos (15.297,04 €) se corresponden a la Línea 1 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0612.4192.78940 y mil quinientos cuarenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (1.546,67 €) a la línea 2 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0612.4192.48940.

Código Seguro De Verificación	3pSIL9TSqvUcJT_hK-yllw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/12/2024 09:21:43	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	30/12/2024 09:20:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3pSIL9TSqvUcJT_hK-yllw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4	



4º.- Con fecha 30 de diciembre de 2024, el Consejero de Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000093333 por el que se resolvió la convocatoria de las **“Ayudas para el apoyo a la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio de agosto del 2023 en la isla de Tenerife”**, concediéndose a don Guillermo Peña Viera con NIF: 54054059B, la cantidad de **dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres euros con setenta y un céntimos (16.843,71 €)**, de los cuales quince mil doscientos noventa y siete euros con cuatro céntimos (15.297,04 €) se corresponden a la Línea 1 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0612.4192.78940 y mil quinientos cuarenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (1.546,67 €) a la línea 2 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0612.4192.48940.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Al presente expediente le resulta de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) publicado en el BOP nº 186 de 26 de septiembre de 2019, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- **Con respecto a la justificación** de la subvención, la base 14.1 de las que rigen la convocatoria estableció expresamente lo siguiente:

“Dada la naturaleza y finalidad compensatoria de dichas ayudas y de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En el caso de estas ayudas, la determinada situación en el perceptor a que hace referencia dicho artículo es haber sufrido daños y/o pérdidas en parcelas agrícolas de su propiedad a causa del incendio ocurrido en agosto de 2023 en la isla de Tenerife.

La concurrencia de dicha situación se acreditará mediante visitas in situ en el terreno objeto de las solicitudes, de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	3pSIL9TSqvUcJT_hK-yllw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/12/2024 09:21:43
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	30/12/2024 09:20:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3pSIL9TSqvUcJT_hK-yllw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4





a) Si en el momento de la solicitud los daños ya han sido reparados en su totalidad, la subvención quedará justificada con la correspondiente **Acta de Inspección Final** emitida por un técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo de Tenerife, previa comprobación in situ, de las actuaciones declaradas por el beneficiario en el **Anexo III** y lo efectivamente ejecutado y comprobado por dicho Servicio, en la que se indicarán los daños reparados y la cuantía justificada.

En tales supuestos, el abono de las citadas ayudas no tendrá carácter anticipado puesto que tendrá lugar previa aprobación de la documentación justificativa por el órgano competente.

b) Si en el momento de la solicitud los daños no han sido reparados o se han reparado parcialmente, el beneficiario deberá aportar la documentación justificativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, de tal forma que el **plazo de justificación** estaría comprendido entre el **1 de septiembre de 2025 y el 31 de octubre de 2025**.

Para ello deberá aportar la documentación específica que figura en el **Anexo IV** de las presentes bases, la cual será comprobada mediante visita in situ por un técnico del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, que levantará un **Acta de Inspección Final** en la que comprobará que los daños que se declararon subvencionables en el acta de inspección inicial efectivamente han sido reparados y, por tanto, correctamente justificados.

Si los daños reparados resultaran inferiores al importe abonado, el beneficiario deberá de proceder al reintegro por la cuantía no ejecutada, conforme se indica en la base 17.

En el supuesto de que la documentación justificativa requiera ser subsanada, se pondrá en conocimiento de los interesados a través de la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, accediendo a "Mis expedientes" del menú "Área personal" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>."

Según se desprende del acta de inspección final de la Agente de Extensión Agraria, doña Irene Valdivia Martinez, de fecha 16 de diciembre de 2024 y del informe emitido con fecha 20 de diciembre de 2024, por el Servicio Técnico Agricultura y Desarrollo Rural, don Guillermo Peña Viera, con NIF: 54054059B, cumple con lo estipulado en dicha base para dar por justificada dicha ayuda.

Por tanto, se cumple con las condiciones exigidas en las bases, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

IV.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con

Código Seguro De Verificación	3pSIL9TSqvUcJT_hK-y1lw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/12/2024 09:21:43
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	30/12/2024 09:20:37
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3pSIL9TSqvUcJT_hK-y1lw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4





Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** la resolución de la presente convocatoria.

V.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, “el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida”

Por lo expuesto y a la vista del informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emitido el 20 de diciembre de 2024, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa aportada por don Guillermo Peña Viera con NIF: 54054059B, respecto de las “**Ayudas para el apoyo a la restauración y conservación de los sistemas agrarios afectados por el incendio de agosto del 2023 en la isla de Tenerife**”, por importe de **dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres euros con setenta y un céntimos (16.843,71 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	3pSIL9TSqvUcJT_hK-y1lw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/12/2024 09:21:43	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación Especial de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	30/12/2024 09:20:37	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/3pSIL9TSqvUcJT_hK-y1lw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	